FUNDACIÓN
Laudes Infantis

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 043 DE 2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE FUNDACION LAUDES INFANTIS	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** Cra. 2 N° 12-14 Bogotá D. C
NOMBRE DEL CONTRATISTA CLAUDIA VIVIANA FELIX C.C No. 53.010.314	**DIRECCION DEL CONTRATISTA** CALLE 73 D BIS No 27 B 95 SUR
DIRECCIÓN DONDE SE DESARROLLA LA PRESTACIÓN: CALLE 75 A BIS SUR 27 28 – JARDIN INFANTIL SALAMANDRA	
CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS AUXILIAR PEDAGOGICA	
HONORARIOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.882.000).	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIO **12 DE MAYO DE 2024**	**FECHA DE VENCIMIENTO** **06 DE DICIEMBRE DE 2024**
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO BOGOTA	**LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** BOGOTA

Entre **FUNDACION LAUDES INFANTIS** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada por **MARTHA YACQUELINE MORENO** en su calidad de Representante Legal, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado existencia y representación legal y por otra parte **CLAUDIA VIVIANA FELIX**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin vinculación laboral, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de: **AUXILIAR PEDAGOGICA.**

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se desarrollará del 12 de mayo al 06 de diciembre de 2024. De los cuales los días 12 y 13 corresponden a la etapa de alistamiento.
El presente contrato podrá ser prorrogado siempre que así se acuerde entre las partes

Tercero. Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.882.000).** Pagaderos los 10 primeros días del mes siguiente de la prestación a través de transferencia directa o giro de cheque, previa presentación de la cuenta de cobro y la planilla de pago del sistema integral de seguridad social liquidada con un IBC que no podrá ser inferior al 40% del valor de la prestación mensual percibida.

Cuarta. Nuevo servicio. Si el contratante requiere un servicio diferente o adicional al pactado en este contrato, surgirá una nueva operación comercial, que necesitará un nuevo contrato, toda vez que una nueva actividad difiere de las causas que le dieron origen a éste.

FUNDACIÓN
Laudes Infantis

Quinta. Obligaciones del CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Apoyar la planeación, seguimiento, evaluación, sistematización y formación que garanticen la calidad en la atención integral y bienestar de los niños y niñas realizada por el Jardín Infantil en coordinación con el Equipo Pedagógico Central.
- Apoyar la coordinación que realiza la coordinadora y maestras del Jardín Infantil con otras instancias para la restitución y ejercicio de los derechos de los niños-as.
- Desarrollar su actividad pedagógica en el marco del Proyecto pedagógico de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Equipo Pedagógico Central.
- Proporcionar a los niños y niñas un trato y atención adecuada de acuerdo con la edad para avancen en todas las áreas del desarrollo.
- Ejercer y garantizar el buen trato a todos los niños y las niñas, como un principio ético no negociable.
- Conocer a cada uno de los niños y niñas del grupo en el que prestara sus servicios.
- Prestar el servicio contratado dentro los requerimientos de prestación exigidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, relacionados con la presentación e higiene personal y atención a los niños en los horarios que la entidad ha determinado.
- Apoyar la construcción de ambientes pedagógicos, en los que se reconozca a cada niño y niña como sujeto de derechos, activo, con intereses propios y con características particulares.
- Apoyar la aplicación de estrategias pedagógicas que impulsen el desarrollo infantil, privilegiando el juego como estrategia para que el niño-a logre el reconocimiento de sí mismo, de los otros y de sus entornos.
- No ausentarse de la prestación de servicios por asuntos personales o familiares solo en caso de emergencia, y su reemplazo que deberá ser asumido por la contratista.
- Velar por el estricto cumplimiento de la minuta de alimentos diseñada por la SDIS y garantizar que el suministro de alimentos sea gratificante y satisfactorio, para los niños y las niñas.
- Apoyar al grupo de educadoras del Jardín Infantil, en el desarrollo de las habilidades y competencias para la continuidad de los niños y las niñas en la educación formal.
- Apoyar a las maestras de los Jardines Infantiles en las actividades que impulsen el desarrollo moral de los niños y las niñas, al servicio de ellos mismos, de sus familias y de la sociedad.
- Apoyar el diseño, implementación, evaluación y ajustes de las estrategias que garanticen el desarrollo adecuado de los niños y las niñas en las dimensiones: Comunicativa, Lógica del pensamiento, Personal social y Corporal-cinética conforme con lo establecido en el modelo pedagógico de la SDIS.
- Las ausencias injustificadas en la prestación de servicios serán sancionadas acorde con lo regulado por la secretaria Distrital de Integración Social que a la fecha de suscripción equivale a dos días de servicios de la respectiva asignación.
- Apoyar el trabajo que realiza el Jardín Infantil con las familias de los niños y las niñas para que conozcan, entiendan y manejen adecuadamente los diferentes momentos de desarrollo de sus hijos e hijas menores de cinco años.
- Mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el Jardín Infantil.
- Apoyar a las familias del grupo de niños y las niñas que los soliciten, y hacer la referenciación correspondiente a otras instancias (servicios distritales), en los casos que sea necesario.

- Aportar en la elaboración de informes y reportes que den en cuenta de la atención y seguimiento del proceso de formación y atención de los niños y las niñas en todas las áreas (nutrición, pedagógico, formación, trabajo con familias, etc.)
- Liquidar el pago al sistema integral de seguridad social con un IBC superior al 40% del valor de la prestación percibida mensualmente.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que atente contra el desarrollo y bienestar de los niños.
- Apoyar las actividades que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los estándares y lineamientos de Educación Inicial.
- A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo
- Mantener el debido cuidado en las actividades desarrolladas, seguir las indicaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo se impartan y hacer uso adecuado de las instalaciones y recursos de la Fundación.
- Y todas aquellas relacionadas con su cargo.

CLÁUSULA: Obligación de Asistencia a Formaciones y Capacitaciones

Formación y Desarrollo Profesional

1.1 El Prestador de Servicios reconoce y acepta que el desarrollo continuo de sus habilidades y conocimientos es esencial para el éxito tanto del Prestador como del Cliente.

1.2 Con el objetivo de promover el crecimiento profesional y asegurar la entrega de servicios de alta calidad, el Prestador se compromete a participar en todas las formaciones, seminarios, talleres y capacitaciones que sean orientados y proporcionados por la Fundación Laudes Infantis

Asistencia Obligatoria:

2.1 El Prestador de Servicios entiende que la asistencia a estas actividades de formación es obligatoria y una parte integral de la relación laboral.

2.2 En caso de que el Prestador no pueda asistir a alguna formación programada, se compromete a notificar a la Fundación con la mayor antelación posible y a colaborar en la búsqueda de soluciones alternativas, como la participación en sesiones de capacitación diferidas o la revisión de recursos de formación equivalentes.

Consecuencias de la No Asistencia:

3.1 La no asistencia injustificada a las formaciones y capacitaciones programadas, así como la falta de comunicación previa, podrá afectar la evaluación del desempeño del Prestador y la continuidad de la prestación de servicios.

PARAGRAFO. Dada que la naturaleza de este contrato es civil y no laboral, el horario de desarrollo de las actividades será acordado con la administración, acorde con las necesidades de operación y las actividades derivadas de la Fundación, sin que medie ningún tipo de subordinación entre las partes.

Sexta. Obligaciones. EL CONTRATISTA con el presente contrato de prestación de servicios se obliga a: cumplir con el objeto del contrato, presentar planilla de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y cotizar sobre el 40% de los honorarios para salud, pensión y ARL, cumplir los

reglamentos establecidos por la Fundación, entregar informes operativos del Jardín y dar buen uso de los equipos que se disponen. EL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido, en caso de mora de más de 15 días en el pago, el contratista podrá suspender la prestación del servicio. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Séptima. Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. Para tal efecto se deberá dar aviso escrito con un plazo no menos a 30 días a la fecha de terminación, pagando además indemnización de perjuicios equivalentes.

Octava. Cláusula compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento o centro de conciliación que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento o Centro de Conciliación se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

MARTHA YACQUELINE MORENO
Fundación Laudes Infantis
Nit. 830.057.894-4
El contratante
C.C. 39.619.250
Representante Legal

CLAUDIA VIVIANA FELIX
El contratista
C.C. 53.010.314 de Bogotá

BOGOTA, Mayo 10 de 2024

Señora:
FELIX JIMENEZ CLAUDIA VIVIANA
CC. 53010314
CL 73 D BIS N 27 SUR B 93 - 1000
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 25 de 2014. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
FELIX JIMENEZ CLAUDIA VIVIANA	53010314	C	Ago-25-2014	52	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CASTELLANOS FELIX JUAN PABLO	1031149683	T	Ago-25-2014	52	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Independiente Voluntario al Sistema de Riesgos Lab	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO
ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS AVANCE DE LA NIÑ	53010314	Dependiente	CERRADO
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ	53010314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	53010314	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.010.314**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CLAUDIA VIVIANA FELIX JIMENEZ** identificado con **CC** No. **53010314**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION LAUDES INFANTIS - NI. 830057894	**Fecha de inicio de cobertura:** 11/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 12/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 06/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401015167602.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

FUNDACIÓN
Laudes Infantis

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2024

SEÑORA:
CLAUDIA VIVIANA FELIX
Ciudad.

Reciba un cordial saludo,

Con la presente me permito hacer entrega oficial de la copia del contrato por prestación de servicios **N° 43** para el cargo como **AUXILIAR PEDAGOGICA** del Jardín Salamandra operado por la Fundación Laudes Infantis.

Cordialmente,

ENTREGA:

MARTHA YAQUELINE MORENO
Representante Legal

RECIBE:

CLAUDIA VIVIANA FELIX
Aux. Pedagógica

El trueque pasa de ser un simple intercambio de beneficios y se v... protagonista de una continua construcción de vida... sueños.